



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	ANGIE DANIELA OSPINA VILLADA en Representación de sus menores hijos J y A
DEMANDADO	YILMER FERNANDO DIAZ OSORIO
PROVIDENCIA	RESUELVE SOLICITUDES
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00398-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1. En atención a la solicitud de requerimiento para que los menores J y A no queden por fuera del Sistema de Seguridad Social en Salud; en virtud a la renuncia que hiciera el demandado a la empresa donde laboraba, es menester precisar que dicho pedimento no tiene cabida dentro de este proceso, pues nos encontramos frente a un proceso ejecutivo, donde no se revisa las situaciones familiares de los contendientes, por lo que no habrá pronunciamiento alguno en ese aspecto.

2. De otro lado, se informa a la apoderada judicial de la parte demandante, que VICOLA SAN MARINO, consignó al Despacho la suma de \$390.066 como descuento ordenado por el Despacho el día 9 de marzo de 2023.

Sin embargo se requerirá a VICOLA SAN MARINO para que informe al Despacho por que sólo hasta el mes de marzo realizó el descuento ordenado mediante providencia de 23 de enero de 2023; además que indique cual es el salario del señor YILMER FERNANDO DIAZ OSORIO, identificado con C.C. 1.094.880.816 y si existen dineros embargados pendientes de poder a disposición de este Juzgado.

Para tal fin, se dispondrá oficiar al señor pagador o quien haga sus veces de dicha entidad, informando lo anterior, y recordando que debe cumplir la orden dada mediante providencia de 23 de enero de 2023, comunicada mediante Oficio 053 de 30 de enero de 2023 y proceda a retener las sumas respectivas y constituya certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002; previniéndose que de no dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, se aplicara la sanción dispuesta en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente y háganse las anotaciones y constancias respectivas en proceso atrás referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUÉZ